

Sello
40. mrs

51239 / 14

Año de 1827

Joaquin Martin Albeitan del Lugar
de Sonens pide la nulidad de un verpe
da hecha en el 13 de Agosto



José M. de J. y
y Maestría y Maestro Titular de Veterinaria de este
pueblo de Conzaco et. V. S. con el debido respeto Expone:
Que por oficio del Sr. D. Juan José y M. de J. primeras confesado
de quince de los corriente se comunico q. por la Junta
veintena de aquel día via salido despedito, y como
encaracion no recelebra para acer la despedida de
los profesores, visto de las condutas q. quedaron firmadas
en el día de Sr. Juan, la causa por mayor novedad por
no disponerle así la orden del Sr. D. Juan José, por cuyo
motivo le combiene al suplicante el que se le libe un
testimonio a la letra del acuerdo q. el Ayun. de
este en el día veinte y tres de Junio y otro testimonio de
lo acordado por la Junta veintena en el día de Sr.
Juan ultimo, y ultimamente se combiene a su
testimonio de lo acordado por esta Junta en el día
quince de Agosto; asimismo certificar el Ayun. de
este en el día si en los días que median desde el veintena
de Junio asta el quince de Agosto se lo aceto
saber por el Ayun. de este Presidente mediante oficio via
bal mente el q. fue despedito en el día de Sr.
Juan ultimo, y si en los libros de acuerdo
contra algun requirimiento contra el supli-

A. V. S. cante: En esta atencion se iban mandan se tobi-
bre los testimonios y certificaciones q. arriba se
mencionera para acede el Sr. D. Juan José lo con-
tenga a continuacion de este escrito y se no seba
se los selos de testimonio para elevarlo a la Super-
vidad. Dios q. A. D. S. m. d. a. Conzaco de
Agosto de 1827.
José M. de J.

M. de J. Presidente y Ayun. de Conzaco

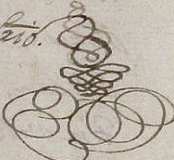
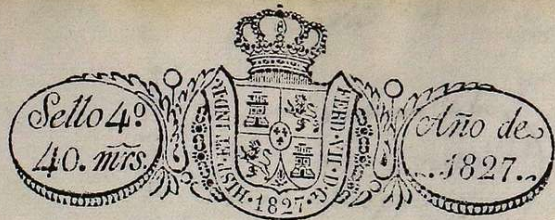
quando visito ha este Puerto anteriormente, que ha de venir
 dos dias a limpiar las tablas cuando determine el Ayuntamiento. Aprobacion y firmaron D^{no} D^o de que yo el
 Sr. D^o Carrero Pedro Gomez Alcalde: Josef Esteban: D^o Pedro
 Alon Pastor: Joaquin Gonzalez: Pablo Muñoz: Estanislao Mu-
 ñoz: D^o Vasco Muñoz: Ramon Montede: Juan Muñoz
 Miguel Esteban: Martin Muñoz: Pedro Jimenez: Juan Go-
 mez: Ramon Gomez: Simon Castellote: Jabin Muñoz: Pa-
 blo S^o Juan Gomez: Thomas Montede: Jabin Muñoz: Juan
 Lpez: Josef Anduj: Josef Remon: Manuel Lora: Domingo
 Esteban: Agustín Villalba: Francisco Esteban que dijeron
 no saber y asi mismo - Thomas Benicio Srío.

La copia fielmente copiada de sus originales abajo que me refiero
 y por que con la opinion de Joaquin Martin y mandamiento de
 los S^{os} de Ayuntamiento que abajo firman doy el presente en
 el lugar de Comud a los veinte y ocho dias del mes de Agosto
 del año mil ochocientos veinte y siete. El interinido. Jabin
 Muñoz: Alcalde.

✓ Pedro Gomez Alca José C^o Te Ban

Con los S^{os} Juan Gomez patita, Thomas Montede, y Jabin Muñoz
 que dijeron no saber y asi mismo.

Thomas Benicio Srío.

Los Compositores del Ayuntamiento del lugar de Comud que abajo
 firman, en vista del Memorial de Joaquin Martin Maestro Al-
 beytan Titular de este y Paide. con fecha de 17 del corriente, y
 presentado en este dia por el S^o Sindico Srío.


Certificamos y decimos con toda verdad que, no quedó despe-
 dido en el dia de la Virgen de Agosto Joaquin Martin Albe-
 yan, segun resulta del acordado de la Junta de D^o dia.

1^o Que en el dia veinte y tres de Junio no se celebró Ayunta-
 miento para la eleccion y votacion de los vocales que habian
 de asistir a la Junta del dia de S^o Juan, por que el
 Alcalde no lo comboco para celebrarlo, y que este mando
 combocaz a los vocales mediante lista que mando formar
 al secretario. 2^o Que es cierto que no se le avisó a Joaquin Martin
 Albeyan, ni por el Ayuntamiento, ni su Presidente, desde
 el dia de S^o Juan hasta el dia quince de Agosto este ex-
 clusive, el que habia quedado vacante la conduta de Albe-
 yan en el dia de S^o Juan, ni verbalmente, ni por escrito.

3^o Que en los libros de Auado del presente año no resulta
 requerimiento alguno contra D^o Joaquin Martin Albeyan.
 Es quanto podemos certificar sobre lo que expone en su memo-
 rial el referido Joaquin Martin. Y por la verdad lo firmamos
 en Comud a los veinte y ocho dias del mes de Agosto
 del año mil ochocientos veinte y siete.

✓ Pedro Gomez Alca y firmo una protesta José C^o Te Ban

Con los S^{os} Juan Gomez, Thomas Montede, y Jabin Muñoz
 que dijeron no saber y asi mismo. Thomas Benicio Srío.



En vista de la resolución de la Junta del día diez se participo a V.º el que sea el pedido de la conducta de este Pueblo y extraño se exponga V.º sin decir nada al Ayuntamiento que quis lo piden por queja en el Pueblo de 3 de Mayo y en el Conceal 15 de Agosto de 1827

Pedro Gomez Alde

de Comud y del de como puerco y como obine al mis hacer o suministrar para preguntas siguientes

to este cumplimiento de pueblo de que city de. de en el lugar de en el de Grande. En

En Joaquín Martín Alde de Comud

honga. Pues justicia q.º para que lo necesito y para de 8.º

Auto. en el lugar de Comud a los cinco días del mes de setiembre del año mil ochocientos veinte y siete, esta parte de la información que ofrece. Lo mando el 1.º Juan Gomez Justicia Alcalde Segundo de Dno. lugar y no la havió por que dijo no saber de que artificio. Por su mandado.

Declaracion de Pablo Es-Febar

Thomaz Benito Pico

En Dno. lugar dia diez y siete ante el señor Juan Gomez Justicia Alcalde Segundo de Dno. lugar Joaquín Martín Alde



Juag. Martin Martin y Alayton del lugar de Comud y del de
Caude ante v. Sr. Jefe segundo del mismo parecer y como
mejor en derecho proceda digo: Que combiene al mis hacer
una informacion de Testigos q. ofuso suministrar para
que sean examinados al tenor de las preguntas siguientes

- 1º. Si es cierto que en el dia quince de Agosto estubo cumpliendo con mi obligacion en el lugar de Caude pueblo al que soy obligado asistir por ser el concordato.
- 2º. Digan si es cierto que en dicho dia no estubo en el lugar de Villalaba la raja, si es en este pueblo y en el de Caude. En esta atencion

A. V. pido y suplico que teniendo este por parentado se abra mi
bienes de. y informacion de Testigos, y examinada se me
entregue original para hacer de ella el uso q. me con-
vienga. Pues justicia q. pido juro lo necesario y para
ello &.

Juag. Martin

Auto. En el lugar de Comud a los cinco dias del mes de Setiembre.
del año mil ochocientos veinte y siete, esta parte de la in-
formacion que ofice. Lo mando el Sr. Juan Gomez patita
Alcalde segundo de dro. lugar y no la hizo por que dijo no
saber de que testifico. Por su mandado.

Thomas Bernis Seco.

Declaracion
de Pablo Es-
teban.

En dro. lugar diez y siete años ante el Senor Juan Gomez pa-
ta Alcalde segundo de dro. lugar Joaquin Martin Martin

Martin Martin

Juag. Martin

Albeytan y vecino de este lugar para la informacion que tiene ofendida presento por testigo a Pablo Estebarz vecino del mismo, de quien su merced aprehensio de mi el Sr. D. Juan de Dios, nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho y el referido le hizo seguir de aqui adelante, bajo cuyo cargo, siendo preguntado al tenor del pedimento que antecede ala primera pregunta dijo que cuando en el dia quince de Agosto estuvo Joaquin Martin en laude cumpliendo con su obligacion de visitar las caballerias que habia enfermas en Dno. Pueblo para haberlo visto en las calles publicas y en la Iglesia oyendo la Misa conventual.

Ala segunda pregunta dijo, que sabe y le consta que en dicho dia quince de Agosto estuvo todo el dia en este pueblo y en el de laude, y no en Villalba la Vieja. Que lo que ha dicho es la verdad, bajo del juramento que hecho tiene, y que es de edad de veinte años poco mas o menos, y lo firmo y no su merced por que dijo no saber de que certifico.

Pablo Estebarz

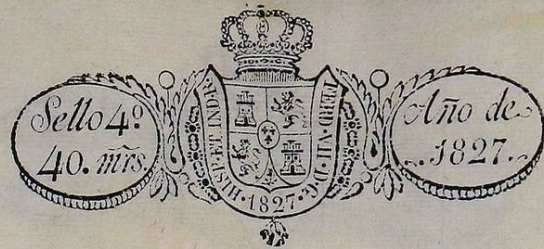
Declaracion de Maxiano Muno.

Por su mandado.

Thomas Benicio Soto

En Dno. lugar dia my y año ante el Señor Juan Gomez pativa Alcalde segundo de Dno. lugar, Joaquin Martin Albeytan y vecino de este Pueblo por la informacion que tiene ofendida presento por testigo a Maxiano Muno Soltero y natural de Dno. lugar, de quien su merced y aprehensio de mi el Sr. D. Juan de Dios, nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho y el referido le hizo seguir de aqui adelante, bajo cuyo cargo, siendo preguntado al tenor del pedimento que antecede, ala primera pregunta dijo el testigo que sabe y le consta que el dia quince de Agosto ultimo Joaquin Martin Albeytan paso de este pueblo al lugar de laude para la visita de las caballerias enfermas que habia en Dno. pueblo cumpliendo de ese modo con la obligacion que tiene contraida por su correspondiente capitulacion.

Ala segunda pregunta dijo, que le consta que en Dno. dia quince de Agosto no estuvo en el lugar de Villalba la Vieja, y si que estuvo todo el dia en este Pueblo y en el de laude. Que lo que ha dicho



esta verdad, bajo del juramento que hecho tiene, y que es de edad de diez y ocho años poco mas o menos, y lo firmo y no su merced por que dijo no saber de que certifico.

Joaquin Martin
Sotillo, el dicho,

Por su mandado.
Thomas Benicio Soto

Auta.

En Dno. lugar dia my y año el Señor Juan Gomez pativa Alcalde segundo de este pueblo, en vista de estar corriente la informacion que antecede desia mandado y mando se le entregue original a Joaquin Martin Albeytan para que haga de ella el uso que le comenga, y no lo firmo por que dijo no saber de que certifico.

Por su mandado.
Thomas Benicio Soto

Certificacion

Certifico yo el Sr. D. haber entregado a Joaquin Martin la informacion que antecede en su persona. Comud sei de el Rey de mil ochoscientos veinte y siete.

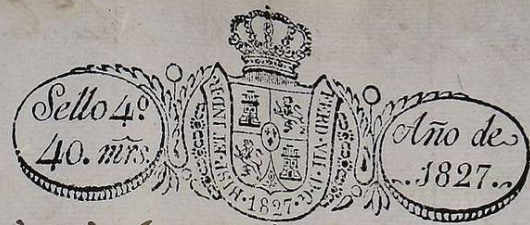
Thomas Benicio Soto

Excmo. Sr.

Sarg. Martin Maestro de Veterinaria y Titular del lugar de
Comud, y del de Caude del partido de Teruel en el Reyno de
Aragon A. N. E. con el de sido respecto expone que en el dia
15 del ultimo Agosto por el Sr. Pedro Gomez A. N. E. y Presi-
dente del Ayun.^{to} de este pueblo se le hizo saber al supli-
cante mediante oficio de aquel dia de que por resolucion de
la Junta Regidora celebrada en el mismo dia habia que-
dado despedido de la conduita de Alhijata de este pueblo
segun justifican con el oficio original que se incluye
senalado con el numero 4.^o que en el mismo oficio se hace
una seria reprension por que juzgo sin bastante funda-
mento de que en aquel dia 15 de Agosto se habia anunciado
el recreo de las fiestas del lugar de Villalba la raja,
y que se le habia dado por queja formal al Ayun.^{to} por
que se habia ausentado sin licencia de este: y siendo como
estubo falso y ajeno de verdad uno y otro extremo pues el
Ayun.^{to} en cuervo no recibio queja alguna, pues no resulta
ninguna diligencia en el libro de acuerdos, y algunos
de los individuos del Ayun.^{to} dicen no hubo semejante
queja; y por lo que respecta a que Dho. dia estubo el re-
creo en Villalba la raja es falso pues fue hacia la visita
al pueblo de Caude y acunplir con su obligacion y de
representacion en el pueblo lo justifica con la informacion
de Testigos al numero 5.^o y por lo que respecta a que fue des-
pedido en el dia 15 de Agosto por la Junta Regidora segun
el oficio del Sr. A. N. E. dado en Dho. dia es falso pues la Junta
no trata semejante asunto en aquel dia y es inexacto, todo
quanto dice en su oficio segun sacadita por el Testimonio
que representa al numero 2.^o que en el dia de S. Juan

dió el cuatro de Junio último la Junta Vicentina deo sacante la comedia
de Alcega de este pueblo segun se manifiesta en el testimonio nu-
mero 1º, pero tambien escrito q. el Sr. D. J. de Presidente no se ha-
vio al Presfura suplicante la liberacion de la Junta asta el
dia quince de Agosto, ni verbalmente, ni por escrito, si solo
el que se paso el dia quince sin hacer mencion en el, de lo que
asido en el dia de S. Juan, y si, suponiendo en el, lo que no asido
de examinada la Junta para de esemodo sea si podia cubrir
suderuido de haber q. dado sacante en el dia de S. Juan
y de hay lo q. el suplicante como estaba ignorante de lo ocurrido
en dia. dia no soluto su cobdacion en otro pueblo, y por con-
siguiente se acordado sin conduta para el presente año, pero
lo qual asido contra lo dispuesto por V. C. en el auto de 10 de
la instancion de 16 de Junio de 1800; segun se acredita media
ante la certificacion li. banda en plano Ayuntamiento unalada
con el numero 3º parte 2ª. que, en el dia 23 de Junio via
para de Sr. Juan Bautista, el Sr. Pedro Gomez Alde
Presidente no con voco al Ayuntamiento, para que reunidos,
de tener el roles de vocales, que habian de celebran la
Junta Vicentina en el siguiente dia; sin embargo de ha-
berse lo pactado el Sr. D. de Ayuntamiento, aunque le mande
voluntariamente formase una cedula de los sujetos q. habi-
an obtenido los empleos enajenados de Justicia, y Gobierno,
y ordenando la orden, por el Sr. D. la formo, y entrego al
Sr. Presidente, y aunque se abstrahian en la cedula individua-
es para componer la Junta, habio y obediencia de ella sin con-
ferir con los de mas individuos de Ayuntamiento a los que vien la pene-
sion, faltando en esta parte, a lo dispuesto por V. C. en el au-
to de 4º de la citada instancion de 16 de Junio de 1800. Jul
firmamente al recurrente no se le asquecido ni aun una sola
vez en los años q. se permanecido en este pueblo por abea falta-
do a los de ser de obligacion en su profesion de Alcega,
segun lo hace constar en la certificacion del Ayuntamiento al numero
3º parte tercera. En esta atencion

A. V. C. rendida mente suplico q. por
un efecto de su paternal amor hacia los Profesionales conde-
cidos, y en vista de lo expuesto, y que todos los extremos de



en de vida forma mediante los documentos justificativos
que van unidos a este recurso, y ademas el q. no asido
deputado con arreglo a las Reales Ordenes, y segun lo dis-
pone la citada instancion de 1800, y que por la misma
se ve clara mente q. el Sr. Presidente la infringio en
forma mente, y q. por su culpa por no celebran el Ayuntamiento
el dia 23 de Junio, por cuyo motivo no se hizo el con-
vite de vocales para la instalacion de la Junta segun
fue en el dia 24 de Junio por lo que estuvo mal re-
unida, y por consiguiente se ve clara mente, fue
nulo todo quanto de termino la Junta en aquel dia,
por no estar congregada segun lo disponen las orde-
nes superiores: por cuyo motivo espasa de la ac-
ditada voluntad de V. C. mande al Ayuntamiento de este pueblo
de la posicione mala mente al suplicante en la conduta
del Alcega de el citado lugar, con el mismo estipen-
dio q. deuido y viene en el dia; y ademas los perjuicios
y gastos q. le ocasionaron en el requerimiento de este recur-
so. Favor q. espasa con segun de la equidad de V. C.

Conced 6 de Setiembre de 1827

Joq.º Martínez

Excmo. Sr. Presidente y Vocales del Real Senado de Aragón.

Auto *Luz. S. de Nov. de 1827* *Aut. Cat.*

H. S.

Coahuila

El Ayuntamiento, y Junta de Vecindad al Lugar de

San

Antonio

Peto

Conceda informe dentro a seis dias lo que se le ofierca y
procurca sobre el contenido de este recurso: y oprimido el
informe pase a la vista del Fiscal o el Sr



D. J. S.